



NUMERO: 2013.13.08.01.P00582.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A...- QUE OTORGAN LOS SEÑORES: RAMON LORENZO INTRIAGO MACIAS, BERNY AMADOR MACIAS PARRAGA, MARCOS BENJAMIN JIMENEZ MENDOZA, EDUARDO ALFREDO MORA GILER, CRISTOBAL HERNAN GARCIA BERMELLO, JOFFRE WILMER MEJIA PINARGOTE, PEDRO FORTUNATO VELEZ CEDEÑO, JUAN BAUTISTA ZAMBRANO TUAREZ, DOVER ERNAN GARCIA GARCIA, LORGIO SILVINO INTRIAGO PINARGOTE, TEDY FABIAN MATO MERO, MARCOS ANTONIO PARRAGA CEDEÑO, GALO ULISES ZAMBRANO PONCE, VICTOR ARGEO MERO VELEZ, ROBERTH ALEXANDER GARCIA GARCIA, ROBERTO JOSE JIMENEZ ANTON, MARIO CECILIO ZAMBRANO MENDOZA, ANGEL CUSTODIO LOOR TUAREZ, JOSE IVAN AYALA VILLAVICENCIO, JOSE FREDY MOLINA CEDEÑO, MODESTO BOLIVAR BERMEO MURILLO.-

LA CUANTIA ES DE USD \$2.100,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día sábado doce de enero del año dos mil trece, ante mi Abogada Vielka Reyes Vines, Notaria Pública Primera Encargada del cantón, comparecen los señores: **RAMON LORENZO INTRIAGO MACIAS** de estado civil viudo, con 

cédula número uno tres cero uno seis cero seis ocho tres guión cuatro, **BERNY AMADOR MACIAS PARRAGA**, de estado civil casado con cédula número uno tres cero ocho tres uno cero siete tres guión siete, **MARCOS BENJAMIN JIMENEZ MENDOZA**, de estado civil casado, con cédula número uno tres cero seis nueve tres siete uno cinco guión cero, **EDUARDO ALFREDO MORA GILER**, de estado civil casado con cedula número uno tres cero tres seis siete uno cinco seis guión dos, **CRISTOBAL HERNAN GARCIA BERMELLO**, de estado civil casado con cedula número uno tres cero dos seis cuatro cinco cinco uno guión ocho, **JOFFRE WILMER MEJIA PINARGOTE**, de estado civil soltero con cedula número uno tres cero ocho tres cinco tres ocho siete guión siete, **PEDRO FORTUNATO VELEZ CEDEÑO**, de estado civil casado con cedula número uno tres cero cinco ocho cuatro uno cero siete guión dos, **JUAN BAUTISTA ZAMBRANO TUAREZ**, de estado civil casado con cedula número uno tres cero cero dos ocho nueve dos ocho guión cinco, **DOVER ERNAN GARCIA GARCIA**, de estado civil soltero, con cedula número uno tres cero siete dos ocho dos cuatro siete guión tres, **LORGIO SILVINO INTRIAGO PINARGOTE**, de estado civil soltero, con cedula número uno tres cero dos uno dos tres tres cinco guión nueve, **TEDY FABIAN MATO MERO**, de estado civil casado, con cedula número uno tres cero siete cinco siete siete nueve cero guión seis, **MARCOS ANTONIO PARRAGA CEDEÑO**, de estado



civil casado, con cedula número uno tres cero seis siete dos cero siete cero guión cinco, **GALO ULISES ZAMBRANO PONCE**, de estado civil casado, con cedula número uno tres cero cuatro cuatro ocho seis cuatro dos guión cuatro, **VICTOR ARGEO MERO VELEZ** de estado civil casado con cedula número uno tres cero cinco nueve cinco tres ocho ocho guión cinco, **ROBERTH ALEXANDER GARCIA GARCIA** de estado civil soltero con cedula número uno tres cero nueve nueve uno cero cuatro ocho guión cinco, **ROBERTO JOSE JIMENEZ ANTON**, DE ESTADO CIVIL CASADO, con cédula número uno tres uno cero cinco cinco nueve ocho siete guión cinco, **MARIO CECILIO ZAMBRANO MENDOZA**, de estado civil casado, con cedula número uno tres cero siete uno cero cinco uno cuatro guión seis, **ANGEL CUSTODIO LOOR TUAREZ**, de estado civil casado, con cedula número uno tres cero cuatro dos cinco uno cero tres guión cuatro, **JOSE IVAN AYALA VILLAVICENCIO**, de estado civil soltero, con cedula número uno tres cero cinco cero tres siete nueve seis guión cero, **JOSE FREDY MOLINA CEDEÑO**, de estado civil casado, con cedula número uno tres cero tres dos cinco cero nueve tres guión ocho, **MODESTO BOLIVAR BERMEO MURILLO**, de estado civil casado, con cédula número uno cero cero cero uno siete cuatro cero guión cinco. Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia **SAN PLACIDO DEL CANTON PORTOVIEJO**, de la provincia de Manabí, y de transito por

esta ciudad de Manta, legalmente capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, para lo cual me piden que eleve a categoría de escritura pública me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene Constitución Jurídica de una Compañía en Sociedad Anónima denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Comparecen a fundar la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO**; y, celebrar este contrato voluntariamente y por sus propios derechos las siguientes personas: **RAMON LORENZO INTRIAGO MACIAS** de estado civil viudo, con cédula número uno tres cero uno seis cero seis ocho tres guión cuatro, **BERNY AMADOR MACIAS PARRAGA**, de estado civil casado con cédula número uno tres cero ocho tres uno cero siete tres guión siete, **MARCOS BENJAMIN JIMENEZ MENDOZA**, de estado civil



casado, con cédula número uno tres cero seis nueve tres
siete uno cinco guión cero, **EDUARDO ALFREDO MORA GILES**,
de estado civil casado con cedula número uno tres cero
tres seis siete uno cinco seis guión dos, **CRISTOBAL
HERNAN GARCIA BERMELO**, de estado civil casado con cedula
número uno tres cero dos seis cuatro cinco cinco uno
guión ocho, **JOFFRE WILMER MEJIA PINARGOTE**, de estado
civil soltero con cedula número uno tres cero ocho tres
cinco tres ocho siete guión siete, **PEDRO FORTUNATO VELEZ
CEDEÑO**, de estado civil casado con cedula número uno tres
cero cinco ocho cuatro uno cero siete guión dos, **JUAN
BAUTISTA ZAMBRANO TUAREZ**, de estado civil casado con
cedula número uno tres cero cero dos ocho nueve dos ocho
guión cinco, **DOVER ERNAN GARCIA GARCIA**, de estado civil
soltero, con cedula número uno tres cero siete dos ocho
dos cuatro siete guión tres, **LORGIO SILVINO INTRIAGO
PINARGOTE**, de estado civil soltero, con cedula número uno
tres cero dos uno dos tres tres cinco guión nueve, **TEDY
FABIAN MATO MERO**, de estado civil casado, con cedula
número uno tres cero siete cinco siete siete nueve cero
guión seis, **MARCOS ANTONIO PARRAGA CEDEÑO**, de estado
civil casado, con cedula número uno tres cero seis siete
dos cero siete cero guión cinco, **GALO ULISES ZAMBRANO
PONCE**, de estado civil casado, con cedula número uno tres
cero cuatro cuatro ocho seis cuatro dos guión cuatro,
VICTOR ARGEO MERO VELEZ de estado civil casado con cedula

número uno tres cero cinco nueve cinco tres ocho ocho
guión cinco, **ROBERTH ALEXANDER GARCIA GARCIA** de estado
civil soltero con cedula número uno tres cero nueve nueve
uno cero cuatro ocho guión cinco, **ROBERTO JOSE JIMENEZ
ANTON**, de estado civil casado, con cédula número uno tres
uno cero cinco cinco nueve ocho siete guión cinco, **MARIO
CECILIO ZAMBRANO MENDOZA**, de estado civil casado, con
cedula número uno tres cero siete uno cero cinco uno
cuatro guión seis, **ANGEL CUSTODIO LOOR TUAREZ**, de estado
civil casado, con cedula número uno tres cero cuatro dos
cinco uno cero tres guión cuatro, **JOSE IVAN AYALA
VILLAVICENCIO**, de estado civil soltero, con cedula número
uno tres cero cinco cero tres siete nueve seis guión
cero, **JOSE FREDY MOLINA CEDEÑO**, de estado civil casado,
con cedula número uno tres cero tres dos cinco cero nueve
tres guión ocho, **MODESTO BOLIVAR BERMEO MURILLO**, de
estado civil casado, con cédula número uno cero cero
cero uno siete cuatro cero guión cinco. Todos los
accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana,
con domicilio en la parroquia **SAN PLACIDO DEL CANTON
PORTOVIEJO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** con capacidad Legal
para hacerlo convienen libre y voluntariamente por la
presente escritura, que sus voluntades, Es de fundar una
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, con sujeción a
las leyes de la República del Ecuador y a los presentes
estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- ESTATUTO DE LA**



COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE
SANPLACIDO S.A CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTICULO UNO.-

DENOMINACIÓN.- LA COMPañÍA SE DENOMINARA COMPañÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A,

ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es

la Parroquia San Placido del Cantón Portoviejo, de la
Provincia de Manabí, República del Ecuador y por

resolución de la junta general de accionistas, podrá
establecer sucursales, agencias, oficinas

representaciones y establecimientos en cualquier lugar
del Ecuador, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**

SOCIAL La compañía se dedicara exclusivamente al
Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, Sujetándose

a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
Terrestre, tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos y

las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su

objeto social **ARTÍCULO CUATRO.-** Los Permisos de Operación
que reciba la Compañía para la prestación del servicio de

Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados
por los competentes organismos de tránsito y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
susceptibles de negociación **ARTÍCULO CINCO** La reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito Y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.

ARTÍCULO SEIS.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, y regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y tránsito. **ARTÍCULO SIETE.**- Si por efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente U otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO OCHO.- DURACIÓN.- El plazo de duración será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- **CAPITULO**

SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN, DEL AUMENTO,

RESPONSABILIDAD.- **ARTÍCULO NUEVE.**- **CAPITAL SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA: El capital social de la **COMPAÑÍA** es de **DOS MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**

divididos en dos mil cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; las acciones estarán representadas por títulos que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.**- **TITULO DE**

ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constaran en títulos que serán firmados por



el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Cada título tendrá una acción y se expedirán con los requisitos señalados por la Ley de Compañía, debiéndose inscribir en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales demás modificaciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán derecho a la proporción del valor pagado.-**ARTÍCULO ONCE AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por la resolución de la Junta general de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que estuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurra respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, el derecho de negociar las Acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**

TERCERO.-EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVA.-

El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO CATORCE UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción del valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas ~~X~~



especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DE LOS**

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE: ACCIONISTAS.- Se conside

como accionistas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía. **CAPITULO**

QUINTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE

LA COMPAÑIA.- ARTICULO DIECISEIS GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- La compañía estará GOBERNADA POR LA

Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos

órganos con las atribuciones y deberes que les concede la

Ley de Compañía y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DIECISIETE.- LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas es el organismo supremo de la compañía podrá

ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el

domicilio principal de la compañía, las Juntas Generales

Ordinarias se reunirá ordinariamente una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces

que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados

en la convocatoria, La Junta estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

DIECIOCHO. CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta general

de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía

mediante comunicación por la prensa en uno de los

periódicos de mayor circulación del domicilio principal

de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, Igualmente, el Presidente convocara a Junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION**

DE LOS ACCIONISTAS.- Las juntas generales de accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero ya se trate de poder notarial o de carta de poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

ARTÍCULO VEINTE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas



presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el **artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías**, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue, y, a falta del Gerente General actuara como secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO VEINTIDOS. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos, siendo de su competencia lo siguiente.

A.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como lo relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reserva, administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo

disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañía.- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario, y el auditor interno; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente y el Gerente General requieran de esta autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo doce de la Ley de Compañías.**- g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley.- H) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía, j) Aprobar el presupuesto de la Compañía) Aprobar y expedir los reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTITRES.- JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo doscientos** X



treinta y ocho de la ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección**

Dos.- EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- EL

PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE.- El presidente de la

compañía será elegido por la Junta General de

Accionistas para un periodo de dos años, Puede ser

reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la

calidad de accionista. El presidente permanecerá en el

cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente de la

Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta

General de Accionistas y de Directorio: b) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los títulos acciones o los certificados

provisionales, así como las actas de la Junta General

de Accionistas.- d) Supervisar la contabilidad y el

manejo financiero de la compañía. E) Firmar

conjuntamente con el Gerente los Cheques de las cuentas Bancarias de la compañía, según sus atribuciones; f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, g) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión. H) Convocar a Junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria; i) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; j) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos relacionados con el giro de negocios sin más limitaciones con lo establecido en la Ley y los Estatutos; l) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificados sobre el mismo; n) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; ñ) Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta o ausencia; u; o) Las demás que señale la Ley de Compañía el presente Estatuto, Reclamo de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **Sección**

tres.- DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos



años. Puede ser reelegido indefinidamente y, podrá tener o no la calidad de accionistas. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante General de la Compañía-ARTÍCULO

VEINTISIETE- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.-Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.-b)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-c)Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas; d)Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos acciones o los certificados provisionales; f)Subrogar al Presidente, con todas las atribuciones de este en caso de falta o ausencia temporal; g) Convocar a Junta Generales de Accionistas, ordinarias, ordinarias o extraordinarias, por disposición del Presidente; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; i) Firmar la correspondencia de la compañía; j) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; k)Dirigir la gestión económico financiera de la Compañía.- l) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; m)Realizar pagos por

concepto de gastos administrativos de la compañía;

n) Realizar inversiones adquisiciones, y negocios sin necesidad de firmas conjuntas con el presidente hasta la cuantía que señala la Junta General de Accionistas;

ñ) Manejar las cuentas corrientes Bancarias de la compañía, según sus atribuciones;

o) Celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos;

p) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre distribución de utilidades, fondo de reserva así como un informe anual de su gestión;

q) Contratar conjuntamente con el Presidente al personal Técnico, administrativo y/o trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus actividades;

r) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será manejada bajo la supervisión del presidente de la compañía;

s) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;

t) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de Accionistas;

u) Las demás que le imponen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la compañía, así como, aquella que le delegue el Presidente y la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y



CONTROL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL COMISARIO.-

Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran un año en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO**

SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, especialmente por lo establecido en la **sección décimo segunda de esta Ley**, así como el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañía y por lo previsto en el Presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA.- AUDITORIA.-**

Sin perjuicio de la existencia de órganos Internos de Físcalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones Legales sobre esta materia. **ARTICULO**

TREINTA Y UNO.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se refiere

a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES: UNO: El Capital social con que se constituye la compañía es de dos mil cien dólares americanos; que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
RAMON LORENZO INTRIAGO MACIAS	100	100	100
BERNY AMADOR MACIAS PARRAGA	100	100	100
MARCOS BENJAMIN JIMENEZ MENDOZA	100	100	100
EDUARDO ALFREDO MORA GILER	100	100	100
CRISTOBAL HERNAN GARCIA BERMELLO	100	100	100
JOFFRE WILMER MEJIA PINARGOTE	100	100	100
PEDRO FORTUNATO VELEZ CEDEÑO	100	100	100
JUAN BAUTISTA ZAMBRANO TUAREZ	100	100	100



DOVER ERNAN	100	100	100
GARCIA GARCIA			
LORGIOSILVINO	100	100	100
INTRIAGOPINARGOTE			

TEDY FABIAN MATO	100	100	100
MERO			
MARCOS ANTONIO	100	100	100
PARRAGA CEDEÑO			
GALO ULISES	100	100	100
ZAMBRANO PONCE			
VICTOR ARGEO MERO	100	100	100
VELEZ			
ROBERTH ALEXANDER	100	100	100
GARCIA GARCIA			
ROBERTO JOSE	100	100	100
JIMENEZ ANTON			
MARIO CECILIO	100	100	100
ZAMBRANO MENDOZA			
ANGEL CUSTODIO	100	100	100
LOOR TUAREZ			
JOSE IVAN AYALA	100	100	100
VILLAVICENCIO			

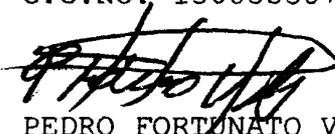
JOSE FREDY MOLINA	100	100	100
CEDEÑO			
MODESTO BOLIVAR	100	100	100
BERMEO MURILLO			
TOTAL	\$2100	\$2100	2100

El capital pagado en su totalidad en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración de capital abierta en el Banco Pichincha a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.**, documento que se adjunta a la presente, **CUARTA: DISPOSICION TRANSISTORIA:** Los accionistas facultan al señor abogado **ASTER REINHARD RODRIGUEZ REYNA, CON MAT. 13-2008-64 F.A.M,** para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento para la constitución de la Compañía.- Usted señora notaria agregara las demás formalidades de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.

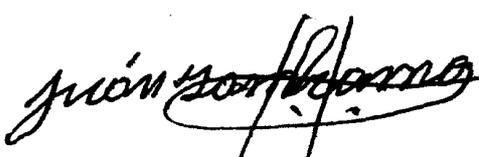
Atentamente.- Ab ASTER REINHARD RODRIGUEZ REYNA.- MAT.13-2008.64. FORO DE ABOGADOS CONSEJO DE LA JUDICATURA.-

Hasta aquí la minuta que la deja incorporada a la presente escritura para que surta sus efectos legales.- No existe parentesco familiar. Leído que le fue este documento por mi la notaria a los comparecientes que entienden perfectamente el tenor propio de sus disposiciones lo aprueban en todas sus partes se

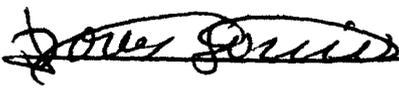
C.C.No. 130835387-7


PEDRO FORTUNATO VELEZ CEDENO

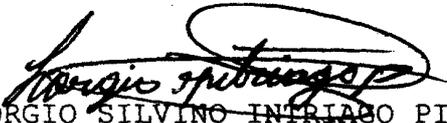
C.C.No 130584107-2


JUAN BAUTISTA ZAMBRANO TUAREZ

C.C.No. 130028928-5


DOVER ERNAN GARCIA GARCIA

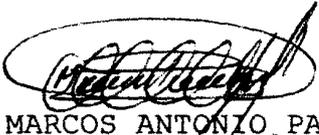
C.C.No 130728247-3


LORGIO SILVINO INTRIAGO PINARGOTE

C.C. No 130212335-9

Tedy Mato
TEDY FABIAN MATO MERO

C.C. No 130757790-6


MARCOS ANTONIO PARRAGA CEDENO

C.C. No 130672070-5



Galo Zambrano
GALO ULISES ZAMBRANO PONCE

C.C. No 130448642-4

Victor Argeo Mero Velez
VICTOR ARGEO MERO VELEZ

C.C. No 130595388-5

Robert Alexander Garcia Garcia
ROBERTH ALEXANDER GARCIA GARCIA

C.C. No. 130991048-5

Roberto Jose Jimenez Anton
ROBERTO JOSE JIMENEZ ANTON

C.C. No 131055987-5

Mario Cecilio Zambrano Mendoza
MARIO CECILIO ZAMBRANO MENDOZA

C.C. No. 130710514-6

Angel Custodio Loor Tuarez
ANGEL CUSTODIO LOOR TUAREZ

C.C. No. 130425103-4

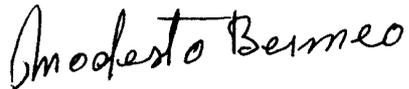
Jose Ivan Ayala Villavicencio
JOSE IVAN AYALA VILLAVICENCIO

C.C. No 130503796-0



JOSE FREDY MOLINA CEDEÑO

C.C. No 130325093-8



MODESTO BOLIVAR BERMEO MURILLO

C.C. No.130001740-5



LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vences

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA





RESOLUCIÓN No. 096-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10187-AC-ANT-2012 de 16 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.**" con domicilio en cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	RAMON LORENZO INTRIAGO MACIAS	130160683-4
2	BERNY AMADOR MACIAS PARRAGA	130831073-7
3	MARCOS BENJAMIN JIMENEZ MENDOZA	130693715-0
4	EDUARDO ALFREDO MORA GILER	130367156-2
5	CRISTOBAL HERNAN GARCIA BERMELO	130264551-8
6	JOFFRE WILMER MEJIA PINARGOTE	130835387-7
7	PEDRO FORTUNATO VELEZ CEDEÑO	130584107-2
8	JUAN BAUTISTA ZAMBRANO TUAREZ	130028928-5
9	DOVER ERNAN GARCIA GARCIA	130728247-3
10	LORGIO SILVINO INTRIAGO PINARGOTE	130212335-9
11	TEDY FABIAN MATO MERO	130757790-6
12	MARCOS ANTONIO PARRAGA CEDEÑO	130672070-5
13	GALO ULISES ZAMBRANO PONCE	130448642-4
14	VICTOR ARGEO MERO VELEZ	130595388-5
15	ROBERTH ALEXANDER GARCIA GARCIA	130991048-5
16	ROBERTO JOSE JIMENEZ ANTON	131055987-5
17	MARIO CECILIO ZAMBRANO MENDOZA	130710514-6
18	ANGEL CUSTODIO LOOR TUAREZ	130425103-4
19	JOSE IVAN AYALA VILLAVICENCIO	130503795-0
20	JOSE FREDY MOLINA CEDEÑO	130325093-8
21	MODESTO BOLIVAR BERMEO MURILLO	130001740-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

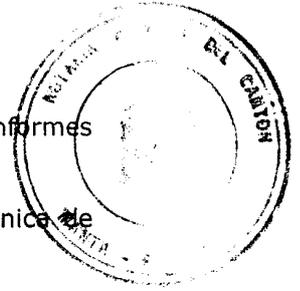
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6078-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5328-DT-MA-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2616-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1355-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 01 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del



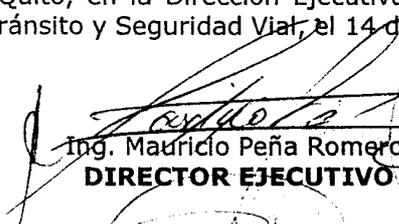
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

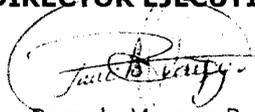
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.**" con domicilio en cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 096-CJ-013-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A."


DIRECCIÓN EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL
QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415233
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE-TRANSFORMAC
SEÑOR: RODRIGUEZ REYNA ASTER REINHARD
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2012 9:49:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7396733 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2013

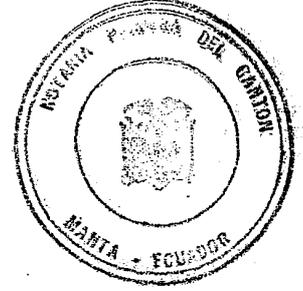
A PARTIR DEL 28/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
28/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



EUON. ZOLA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

BANCO DEL PICHINCHA



NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 6 - MANTA
Fecha: 2012/03/07
Deal ticket: 698942074
Solicitado por: SIMONALE - MORALES VELASQUEZ SANDRA MARIBEL
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 2,100.00
Descripción: LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

No. Ases: Rodríguez Reyes
 Firma: [Signature]
 091873931 - 926185

ESTÉ DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABOVO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia Manta
 CAJERO
 06-12

BANCO PICHINCHA C.A.
 Sandra Morales Velasquez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Manta

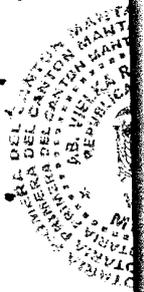
BANCO PICHINCHA C.A.
 Ingresos de Efectivo
 Varios
 Cuenta...: BP-VR 1101
 Documento: 698942074
 Efectivo...: 2,100.00
 Total...: 2,100.00
 Moneda...: USD
 Oficina...: 6 - AG. MANTA
 Cajero...: JBANZAL
 Fecha...: 2012/Mar/07 10h14
 Control...: Sec-49, En Linea

COPIA REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARI
0

DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN VEINTISIETE FOJAS UTILES.

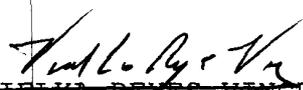


Vielka Reyes Vincés
LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



RAZON DE MARGINACION
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO: 2013.13.08.01.P00582 DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION No. SC.DIC.P.13.150, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, **RESUELVE: EN EL ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA.-** QUE SELLA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA".-


ABG. VIELKA REYES VINCES.
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 754

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

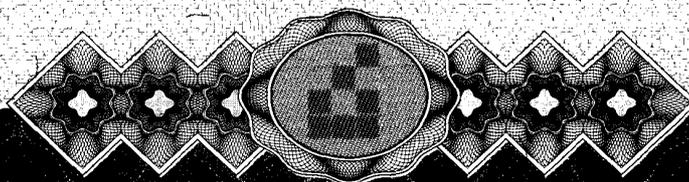
1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO	556
FECHA DE INSCRIPCIÓN	25/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	56
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1302645518	GARCIA BERMELLO CRISTOBAL HERNAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310559875	JIMENEZ ANTON ROBERTO JOSE	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305037960	AYALA VILLAVICENCIO JOSE IVAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1307577906	MATO MERO TEDY FABIAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1300017405	BERMEO MURILLO MODESTO BOLIVAR	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309910485	GARCIA GARCIA ROBERTH ALEXANDER	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1306720705	PARRAGA CEDENO MARCOS ANTONIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307105146	ZAMBRANO MENDOZA MARIO CECILIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305841072	VELEZ CEDENO PEDRO FORTUNATO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1301606834	INTRIAGO MACIAS RAMON LORENZO	Portoviejo	ACCIONISTA	Viudo
1302123359	INTRIAGO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

Página 1 de 3



Nº

02610

IMP. 02610

	PINARGOTE LORGIO SILVINO			
1304486424	ZAMBRANO PONCE GALO ULISES	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308353877	MEJIA PINARGOTE JOFFRE WILMER	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1307282473	GARCIA GARCIA DOVER ERNAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1300289285	ZAMBRANO TUAREZ JUAN BAUTISTA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305953885	MERO VELEZ VICTOR ARGEO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303250938	MOLINA CEDENO JOSE FREDY	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306937150	JIMENEZ MENDOZA MARCOS BENJAMIN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304251034	LOOR TUAREZ ANGEL CUSTODIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308310737	MACIAS PARRAGA BERNY AMADOR	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

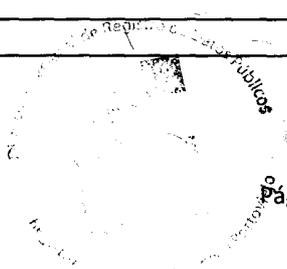
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	12/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.150
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
AUTORIDAD COMPETENTE:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAN PLACIDO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2100,00

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Portoviejo

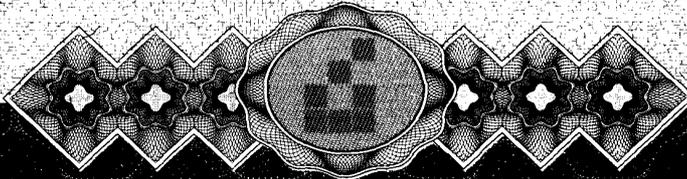
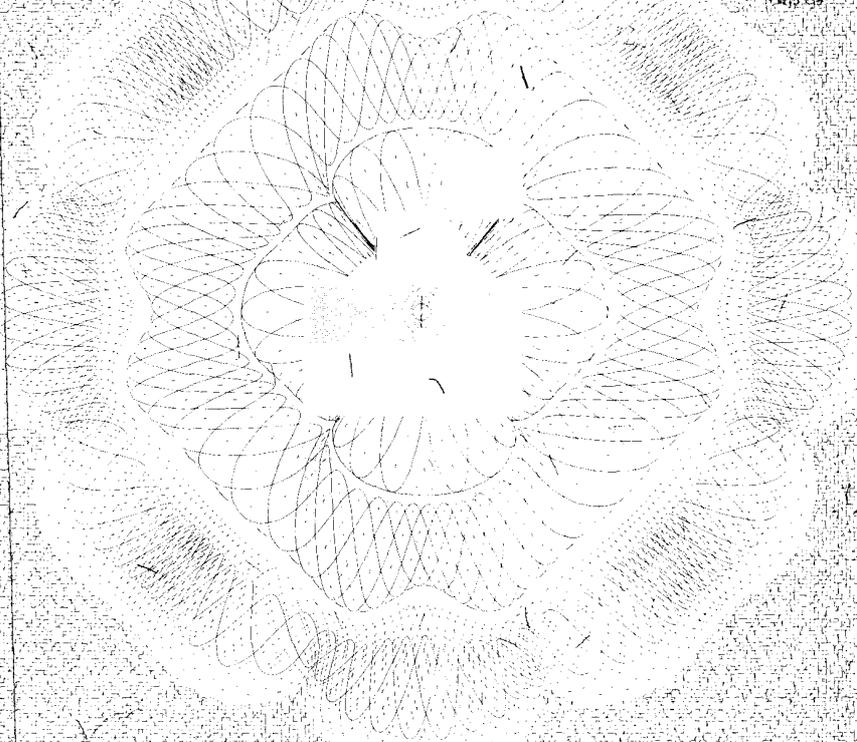
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

[Firma]
BOLIVAR RODRIGUEZ ESCOBAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
REGISTRADOR MERCANTIL

CANTÓN PORTOVIEJO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

150

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del Cantón MANTA el **12/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.121 de 11/Marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

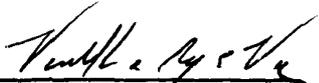
MAR 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7415233
Nro. Trámite 4.2013.44
VP/

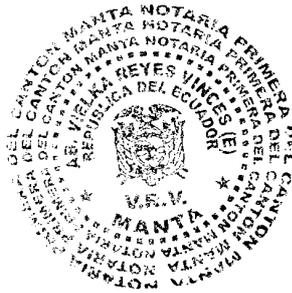
RAZON DE MARGINACION
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO: 2013.13.08.01.P00582 DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION No. SC.DIC.P.13.150, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, **RESUELVE: EN EL ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA CANTERA DE SANPLACIDO S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA.**- QUE SELLA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA".-



ABG. VIELKA REYES VINCES.
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EN LA CANTON DE SAN PLACIDO**
 EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL: **COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA EN LA CANTON DE SAN PLACIDO**

DOMICILIO LEGAL: **PARROQUIA SAN PLACIDO**
 PROVINCIA: **MANABI** CANTÓN: **PORTO VIEJO** CIUDAD: **SAN PLACIDO**

DOMICILIO POSTAL:
 PROVINCIA: **MANABI** CANTÓN: **PORTO VIEJO** CIUDAD: **SAN PLACIDO**

PARROQUIA: **SAN PLACIDO** BARRIO: _____ CIUDADELA: _____

CALLE: **CARRETERA** NÚMERO: _____ INTERSECCIÓN/MANZANA: _____

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: **27 CARRETERA PICHINZA**

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: **asterrodriguez@notmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2: **asterrodriguezreyna@notmail.com**
MAT. 13-2008-64 F.A.M. 0991873931 - 926185

CELULAR: **0997770685** FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: **A TRES KILOMETROS DE SAN PLACIDO QUIZAS PASO 2 ETREMO**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **ASTER RODRIGUEZ REYNA**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **090078882-9**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.